



**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 204 -2024-SGFCA-GSEGC-MSS**

Santiago de Surco,

06 FEB 2024

VISTOS, Informe N° 22-2024-AVRR-SGFCA-GSEGC-MSS; Documento Simple N° 2028002024 (18.01.2024), 2028032024 (18.01.2024), 2024912024 (17.01.2024), 2030632024 (19.01.2024), 2030632024-1 (22.01.2024), 2030632024-2 (23.01.2024), 2050632024 (19.01.2024), presentado por VALERIA PATRICIA CHONG TÁVARA, identificado con DNI N°76025880, en representación de la empresa NEW CONCEPT G&J S.A.C. (en adelante EL ADMINISTRADO) con RUC 20492297802, señalando domicilio legal EN CENTRO EMPRESARIAL EL POLO HUNT II INT. 701, AV. LA ENCALADA NRO. 1420, SANTIAGO DE SURCO, mediante el cual solicita el levantamiento de la medida provisional de PARALIZACIÓN, contenida en el Acta de Fiscalización N° 000209-2024-SGFCA-GSEGC-MSS, que ordena adoptar la medida cautelar de PARALIZACIÓN DE OBRA ubicado en Jr. Huaroc Mz. A Lote 1,2 y 3, Urb. Nueva Castilla, distrito de Santiago de Surco, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, esta Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del (RASA) del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por la Ordenanza Municipal N°600-MSS, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco, ha venido realizando constantemente trabajos de control, supervisión y sensibilización, a fin de poder determinar la existencia de una infracción administrativa, ante el incumplimiento de las normas municipales o leyes municipales que establezcan infracciones cuya sanción se encuentre reservada a los gobiernos locales, así como la aplicación de sanciones y la adopción de medidas provisionales o cautelares y correctivas o restitutorias.

Que, mediante Acta de Fiscalización N° 000209-2023-SGFCA-GSEGC-MSS, de fecha 11 de enero de 2024, se resuelve ordenar como medida provisional la PARALIZACIÓN de la obra ejecutada en Jr. Huaroc Mz. A Lote 1,2 y 3, Urb. Nueva Castilla, distrito de Santiago de Surco, "Por ocasionar daños materiales a los predios colindantes como consecuencia directa de la ejecución de obras de edificación" tipificado con el Código N° G-048 del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobada por la Ordenanza N° 611-MSS y modificado por la Ordenanza N° 643/MSS.

Que, en efecto resulta claro que la precitada medida cautelar solo puede ser levantada, siempre y cuando el recurrente cumpla con acreditar con medio probatorio idóneo que ha cumplido con la subsanación de la conducta infractora anotado en el párrafo precedente.

Que, en atención a las solicitudes de levantamiento de medida provisional de paralización presentadas por EL ADMINISTRADO, el personal técnico de Control Urbano de esta UNIDAD, ha elaborado el Informe N° 022-2024-AVRR-SGFCA-GSEGC-MSS, a través del cual informa las observaciones pendientes de subsanar según detalle siguiente:

- Con fecha 23 de agosto de 2023, personal técnico del área, se apersonó al inmueble ubicado en Jr. Huaroc Mz. A Lote 1,2 y 3, Urb. Nueva Castilla, distrito de Santiago de Surco, donde constató, una edificación en proceso de construcción sin contar con las autorizaciones correspondientes, por ello, se inició procedimiento administrativo sancionador en contra de la empresa NEW CONCEPT G&J S.A.C., mediante la Papeleta de infracción N° 2927-2023 y Acta de Fiscalización N° 005473-2023, por incurrir en la infracción con código G-001, "POR EFECTUAR CONSTRUCCIONES DE OBRA NUEVA O AMPLIACIONES SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE EDIFICACIÓN", asimismo, se ejecutó la medida provisional de PARALIZACIÓN mediante el Acta de Fiscalización N° 005473-2023.





## MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cabe precisar que, la solicitud de levantamiento de **MEDIDA CAUTELAR DE PARALIZACIÓN**, presentada con fecha 25 de agosto de 2023, fue declarado **IMPROCEDENTE**, debido a que no adjuntó la autorización correspondiente.

- Que, con fecha 11 de enero de 2024, a mérito de una queja vecinal por daños a la propiedad, personal técnico de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, apersonó nuevamente en el inmueble ubicado en Jr. Huaroc Mz. A Lote 1,2 y 3, Urb. Nueva Castilla, distrito de Santiago de Surco, constatando continuidad de trabajos de obra, a pesar de encontrarse **PARALIZADO** mediante el **Acta de Fiscalización N° 005473-2023-SGFCA-GSEGC-MSS**.
- Por ello, se inició procedimiento administrativo sancionador en contra de la empresa **NEW CONCEPT G&J S.A.C.**, mediante la Papeleta de infracción N° 00313-2024 y el Acta de Fiscalización N° 000210-2024-SGFCA-GSEGC-MSS, por incurrir en la infracción con código G-009 "*Por no acatar la orden municipal de paralización de obra, sin perjuicio de iniciar denuncia penal*".
- Seguido, se solicitó al responsable de la obra la presentación de sus autorizaciones y el Anexo H para el proceso edificatorio, siendo que, presentó únicamente la Licencia Temporal de Edificación establecida en la Resolución N° 1177-2023-SGLH-GDU-MSS emitida por la Subgerencia de Licencias y Habilitaciones, sin embargo, **NO PRESENTÓ EL ANEXO H** de conformidad al Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, manifestando que se encuentra en trámite. Por ello, se procedió a iniciar nuevamente procedimiento administrativo sancionador en contra de la empresa **NEW CONCEPT G&J S.A.C.**, mediante Papeleta de infracción N° 00311-2024 y el Acta de Fiscalización N° 00209-2024-SGFCA-GSEGC-MSS y, por incurrir en la infracción con código G-006, "*Por no contar con el anexo H (en donde se deja constancia de lo siguiente: fecha de inicio de obra, responsable de obra, póliza Car, cronograma de visita de inspección, pago de verificación técnica, según corresponda) y/o la póliza car cuando corresponda*".
- El mismo día, personal técnico se trasladó al inmueble ubicado en Jr. Simón Salguero N° 820 Mz. A-G Lote 10, Urb. Canopus, Santiago de Surco (colindante a la obra), donde constató daños materiales a un muro de concreto colindante a la ubicación de la obra, además, se evidenció humedecimiento y desprendimiento de la pintura del muro de la escalera (lado de tapa junta). Por ello, se inició nuevamente procedimiento administrativo sancionador en contra de la empresa **NEW CONCEPT G&J S.A.C.**, mediante la Papeleta de infracción N° 00312-2024 y el Acta de Fiscalización N° 00209-2024-SGFCA-GSEGC-MSS, por incurrir en la infracción con código **G-048** "*Por ocasionar daños materiales a los predios colindantes como consecuencia directa de la ejecución de obra de edificación*", asimismo, se ejecutó la medida provisional de PARALIZACIÓN mediante el Acta de Fiscalización N° 00209-2024;
- De la evaluación técnica de los documentos presentados junto a la solicitud de levantamiento de medida provisional de paralización, se informa lo siguiente:
  - De la documentación presentada, se evidencia el **ANEXO H**, aprobado para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la **LICENCIA TEMPORAL** establecida en la **RESOLUCIÓN N° 1177-2023-SGLH-GDU-MSS**, junto a las actas con dictamen Conforme de las especificaciones de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias y Eléctricas, sellados y firmados por lo delegados. Sin embargo, **NO SE EVIDENCIA EL ACTA DE CONCILIACIÓN** en el que señale el cronograma de reparación de daños con la firma de aprobación de ambas partes y la fecha de inicio, o **MEDIO PROBATORIO QUE ACREDITE HABER EJECUTADO LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS MATERIALES, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA 391-MSS**, Ordenanza que protege a los vecinos frente a los daños materiales causados por obras de edificación en el distrito de Santiago de Surco.



En ese sentido, el informe N° 022-2024-AVRR-SGFCA-GSEGC-MSS, concluye que **NO RESULTA FACTIBLE EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE PARALIZACIÓN DE OBRA**, toda vez que, EL



**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ADMINISTRADO **NO ADJUNTÓ el ACTA DE CONCILIACIÓN**, en el cual señale el cronograma de reparación de daños con la firma de aprobación de ambas partes y la fecha de inicio, o **MEDIDOS PROBATORIOS DE HABER EJECUTADO LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS**.

Que, de acuerdo a lo informado por el personal del técnico de esta Subgerencia y en mérito a lo evaluado, **NO RESULTA FACTIBLE EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA PROVISIONAL DETERMINARA** en el Acta de Fiscalización N° 000209-2023-SGFCA-GS EGC-MSS.

Que, de conformidad con lo antes señalado, **AL NO HABERSE LEVANTADO LAS OBSERVACIONES** que motivaron la expedición del Acta de Fiscalización N° 000209-2024-SGFCA-GSEGC-MSS, que ordena la **PARALIZACIÓN** de la obra ejecutada en **Jr. Huaróc Mz. A Lote 1,2,3 Urb. Nueva Castilla Los Rosales, distrito de Santiago de Surco**, se debe emitir el acto administrativo correspondiente, que declare **IMPROCEDENTE** el pedido de levantamiento de medida cautelar de **PARALIZACIÓN DE OBRA**.

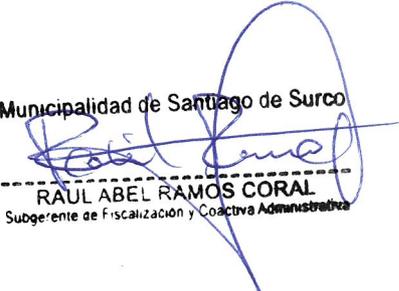
Por lo que, en ejercicio de la facultad conferida por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N.º 507/MSS y modificatorias;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de levantamiento formulado por **VALERIA PATRICIA CHONG TÁVARA**, identificado con DNI N°**76025880** en representación de la empresa **NEW CONCEPT G&J S.A.C.** con RUC 20492297802, dispuesto en el **Acta de Fiscalización N° 00209-2024-SGFCA-GSEGC-MSS**, mediante la cual se ordenó la **PARALIZACIÓN** de la obra ubicada en Jr. Huaróc Mz. A Lote 1,2,3 Urb. Nueva Castilla Los Rosales, distrito de Santiago de Surco.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Notifíquese la presente resolución administrativa a **VALERIA PATRICIA CHONG TÁVARA**, identificado con DNI N°76025880 en representación de la empresa **NEW CONCEPT G&J S.A.C.**, con domicilio real y procesal en **CENTRO EMPRESARIAL EL POLO HUNT II INT. 701, AV. LA ENCALADA NRO. 1420, SANTIAGO DE SURCO**.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE**

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
-----  
**RAUL ABEL RAMOS CORAL**  
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

Señor (a) (es) : **LUIS RAUL MURIANO HUANCA**

Domicilio : **EN CENTRO EMPRESARIAL EL POLO HUNT II INT. 701, AV. LA ENCALADA NRO. 1420, SANTIAGO DE SURCO**

RARC/crtm

